

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1];
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]; [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_3] S/
VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02653-F-2026,

lf

GENERAL ROCA, 31 de agosto de 2026.

Por recibido.

Respecto a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] estese a las medidas ordenadas en fecha 28/8/2026 en los autos "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] C/ [DENUNCIANTE_1] S/ VIOLENCIA" EXPTE. NRO. RO-02650-F-2026.

En relación la denuncia efectuada respecto a la [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] estése a las medidas ordenada en los autos RO-02652-F-2026 "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] C/ [DENUNCIANTE_1] S/ VIOLENCIA" medias de abstención que son de cumplimiento recíproco.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

DESE vista al DEMEI.

LO QUE ASÍ RESUELVO

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza